



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MPP/A

Paita, 12 de mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo en su Art. IV señala “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.

Que, la organización y la participación social, desarrollan acciones sociales y políticas por medio de la promoción de la educación y la conciencia social, para convertirse en ejes de la construcción de la cultura democrática. Las organizaciones vecinales de tipo popular que promueven la participación social, forman parte de este conglomerado y son ejes claves para el desarrollo de una cultura democrática y participativa.

Que, a través del Informe N° 0019-2015-GDyPS-MPP de fecha 20 de abril de 2015, el Gerente Desarrollo y Promoción Social, señala que la Subgerencia de Participación Vecinal pone de conocimiento de los Registros o Folios inscritos no firmados por el funcionario responsable de la gestión anterior, respecto de la propuesta del Reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local –CCL de la provincia de Paita. Asimismo la mencionada Subgerencia informa que se han encontrado seis (6) libros correspondientes al Registro único de Organizaciones Sociales - RUOS, de los cuales dos (2) están legalizados notarialmente y cuatro (4) no, asimismo los dos (2) libros legalizados se encuentran escrituras de las resoluciones de las organizaciones sociales siguiendo el formato del libro, los cuales, uno (1) de éstos se encuentra anulado bajo estas resoluciones y el otro se encuentra con resoluciones inscritas de manera desordenada, ya que por lógica se debe inscribir en el RUOS conforme se emite la resolución correspondiente. Además informa que existen setenta y dos (72) organizaciones inscritas en el libro RUOS, faltando un promedio de 200 organizaciones por inscribir y por ende no se está cumpliendo la Ordenanza N° 009-2013-CPP.

Que, hay que tener en cuenta que el Registro único de Organizaciones Sociales – RUOS, es el documento que contiene el registro de las diversas organizaciones sociales con domicilio en la Provincia de Paita, el mismo que está actualizado por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Que, mediante Informe N° 0345-2015-GAJ/MPP de fecha 30 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe autorizar a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, a efectos de que se anule libro antes señalado y aperturar uno nuevo notarialmente, a efectos de realizar un proceso de inscripción con efecto retroactivo que permitirá realizar un mejor registro en las organizaciones sociales que se encuentran en la provincia de Paita.

Estando las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, proceda a **ANULAR** el libro de inscripciones N° 1 del Registro único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Paita, a efectos de aperturar un nuevo libro vía notarial.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE